

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

59587 PALMA DE MALLORCA

D. Juan Enrique Tevar Fernandez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 515/2016 y NIG n.º 07040 47 1 2016 0000783 se ha dictado en fecha 18/10/2016 auto de declaración de concurso voluntario ordinario y apertura de la fase de liquidación del deudor Construcciones Mesquida González, S.L., con CIF B-57538316, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Mayor, n.º 140 bajos, Porreres.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3.º Se ha declarado disuelta la sociedad, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4.º Que el abogado nombrado administrador concursal, D. Joan Pere Capllonch Cerdá, en fecha 08/11/2016, ha aceptado el cargo.

5.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Av. Comte de Sallent, n.º 2, 2.º B, Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico ac.mesquidagonzalez@mpadvocats.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160084354-1